Instituto de Medicina Legal de y Ciencias Forenses de Valencia Sección de Biología

LABORATORIO DE ECOTOXICOLOGÍA

P. Abreviado 1249/12

Instrucción 3 de Requena

AMPLIACIÓN DE INFORME PERICIAL

El presente informe responde a lo solicitado por el Ilmo. Sr. Fiscal mediante oficio de fecha 6 de septiembre de 2019 para que se proceda a ampliar la anterior pericial emitida en este asunto, en el sentido de valorar en los términos prevenidos en la Ley 26/2007, los costes de reparación del daño medioambiental generado por el incendio iniciado en Cortes de Pallás, objeto del procedimiento arriba indicado.

ANTECEDENTES RELEVANTES

La Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental (LRMA), regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y en su caso reparar, los posibles daños medioambientales que pudieran ocasionar en el desarrollo de sus actividades.

Esta Ley establece dos regímenes diferenciados de responsabilidad, según el operados se encuentre o no contenido en su Anexo III. No obstante todos los operadores se encuentran sujetos a un régimen de responsabilidad subjetiva, estando obligados a aplicar las medidas de prevención y evitación que corresponda, y las medidas de reparación siempre que exista dolo, culpa o negligencia.

La responsabilidad medioambiental es además una responsabilidad ilimitada pues el contenido de la obligación de reparación que asume el operador responsable consiste en devolver los recursos naturales dañados a su estado original, sufragando el total de los costes a los que asciendan las correspondientes acciones preventivas y reparadoras.

El Modelo de Oferta de responsabilidad Ambiental (MORA) es una aplicación informática elaborada en el seno de la Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales¹ que pretende facilitar la tarea de los operadores a la hora de determinar el valor económico de sus potenciales daños medioambientales. Siendo una herramienta de valoración válida conforme a la LRMA y sus Reglamentos.

El proyecto MORA aborda la tarea de calcular el valor de reposición de los recursos naturales cubiertos por la normativa de responsabilidad medioambiental: suelo, agua, hábitat, especies y ribera del mar y de las rías, aplicando para ello modelos económicos basados en la curva de la oferta. En veste sentido, MORA analiza las distintas actuaciones que sería necesario implementar en cada caso y valora sus correspondientes costes de reparación.

El Modelo considera una extensa gama de hipótesis y medidas reparadoras permitiendo estimar el orden de magnitud del coste de reposición (Expresado en unidades monetarias) de los recursos naturales cubiertos por la LRMA.

Posteriormente a su desarrollo se añadió al modelo un apartado para el cálculo de los costes ambientales generados por los incendios como un agente individualizado, pese a que podría describirse como una combinación de agentes químicos y físicos. Este apartado, pese a que no se ha desarrollado para la valoración de daños sino de riesgos, permite estimar monetariamente el valor ambiental de lo afectado.

_

¹ Dependiente de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural

Su principal inconveniente en la necesidad de simplificación del modelo ante la ausencia de muchos indicadores requeridos para su cálculo. En este sentido se ha procedido a adoptar una simplificación mediante la eliminación de aquellos factores desconocidos o cualitativos lo que indudablemente reduce claramente los costes estimados. Así por ejemplo, la ausencia de registros cuantitativos de los daños efectuados sobre flora específica se ha optado por incluir solo en la valoración de la afección del hábitat a partir de la biomasa relativa de las dos principales comunidades vegetales que ocupaban el territorio afectado con anterioridad al incendio, a saber: pinar de pino de Halepo y especies arbustivas de matorral mediterráneo, despreciando para el cálculo la valoración de las consecuencias para otras comunidades vegetales censadas en la zona sobre una menor extensión con independencia de su valor ambiental.

Para el cálculo de las afecciones generadas por el incendio, con independencia de su causa, se asume que afecta únicamente a la biocenosis (hábitats y especies silvestres). Los daños producidos al biotopo (Agua y suelo) se considera que serían subsanados mediante técnicas que se llevan a cabo para recuperar la biocenosis.

A modo de ejemplo, en una repoblación forestal las tareas de plantación, deben necesariamente proteger el suelo, ya que sin suelo no es posible la instalación de la nueva vegetación. Asimismo, una vez se haya recuperado el hábitat (el bosque) podría asumirse la recuperación del conjunto del sistema, tanto del suelo como del agua.

Para el cálculo se considera el coste de la eliminación de la vegetación afectada y la repoblación con especies amenazadas y no amenazadas así como los gastos ocasionados por la gestión de la fauna protegida del entorno, este último aspecto, dado que no se tienen datos concretos al respecto, ha sido obviado del cálculo.

En el Anexo se incluye el Informe de Costes de Reparación generado por el programa en el que se concluye que la restauración del daño ambiental de un incendio de estas características tendría un coste de restauración estimado en 31.360.119,11 euros.

Quedo a su disposición

En Valencia, 11 de septiembre de 2019

Firmado:

Luis Burillo Borrego Ecotoxicólogo forense